



Auditoría Superior
del Estado de Hidalgo

CONGRESO DEL ESTADO

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA

CUENTA PÚBLICA 2018

LOLOTLA, HIDALGO



Informe Individual de Auditoría Cuenta Pública 2018

Municipio

Lolotla, Hidalgo

I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se seleccionó con base en los criterios establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2019.

II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera; comprobar que la captación, recaudación, custodia, resguardo, manejo, ejercicio y aplicación de fondos o recursos se ajustaron a la legalidad, en apego a los criterios del presupuesto aprobado y si no causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública del Municipio, así como verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas correspondientes a este ejercicio fiscal.

III. Introducción

El municipio de Lolotla, Hidalgo, es un ente público con personalidad jurídica plena y patrimonio propio, con autonomía de gestión y sobre la administración de su Hacienda Pública, el cual es representado por un Ayuntamiento. Al cual, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en uso de sus atribuciones, practicó la auditoría Financiera y de Cumplimiento e Inversiones Físicas número ASEH/DGFSM/035/LOL/2018, con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2018, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como al destino y cumplimiento de la normativa en la aplicación de los mismos.

Dentro de la fiscalización superior se consideró la revisión financiera y documental de 14 obras públicas las cuales corresponden: 10 obras al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, 1 obra al Fondo General de Participaciones, 2 obras al Fondo de Fomento Municipal y 1 obra al Proyecto de Desarrollo Regional 2017, realizadas durante el ejercicio 2018.

El municipio de Lolotla, Hidalgo, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, no presenta saldos pendientes de liquidar y no realizó contratación de Deuda Pública.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo y Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así

como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF'S), promulgadas por el International Accounting Standards Board (IASB).

IV. Alcance

Recursos fiscales

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Egresos	\$1,245,913.44	\$214,701.05	17.23%

Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo General de Participaciones

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$19,143,826.47 ¹	\$19,143,826.47	100.00%
Egresos	\$21,827,017.00	\$3,259,538.11 ^a	14.93%

1.- Incluye otros ingresos por \$790,181.47

a.- Incluye la inspección física y documental de 1 obra por \$539,763.97

Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo de Fomento Municipal

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$10,217,293.96 ¹	\$10,217,293.96	100.00%
Egresos	\$9,889,810.00	\$2,477,827.50 ^a	25.05%

1.- Incluye otros ingresos por \$448,892.96

a.- Incluye la inspección física y documental de 2 obras por \$422,032.93

Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FISMDF Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$16,366,053.26 ¹	\$16,366,053.26	100.00%
Egresos	\$14,719,704.00	\$5,920,978.84 ^a	40.22%

1.- Incluye ingresos financieros por \$244,252.26

a.- Incluye la inspección física y documental de 10 obras por \$5,736,309.50 y 2 acciones por \$184,669.34

Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo de Fiscalización y Recaudación

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Egresos	\$1,201,582.99	\$368,994.20	30.71%

Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; ISR por Salarios en las Entidades Federativas

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
----------	----------	---------	-------------------

Egresos	\$1,370,189.00	\$63,988.96	4.67%
---------	----------------	-------------	-------

Recursos Federales; Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Egresos	\$200,000.00	\$150,000.00	75.00%

Recursos Federales; Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas; Proyectos de Desarrollo Regional

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Recursos Ejercicios Anteriores	\$1,602,180.00	\$1,600,236.10 ^a	99.88%

a .- Incluye la inspección física y documental de 1 obra por \$1,600,236.10 del ejercicio fiscal 2017.

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

- Control Interno
- Registros Contables y Presupuestales
- Revisión de la Implantación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable
- Destino u Orientación de los Recursos
- Sistemas de Información y Registro
- Análisis de la Información Financiera
- Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Transparencia en el Ejercicio de los Recursos
- Análisis de la información financiera
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Transparencia en el ejercicio de los recursos

Áreas revisadas

Tesorería, Dirección de Obras Públicas y Contraloría Municipal.

V. Servidores Públicos a cargo de realizar la auditoría

- Arq. Enrique Enciso Arellano, Director General de Fiscalización Superior Municipal
- M. I. Homero Islas Castelazo, Director de Planeación y Programación
- Arq. Gustavo Hernández Alquicirez, Director de Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de Inversiones Físicas
- P. Arq. Armando Gerónimo Pineda Roldán, Director de Seguimiento y Solventación
- L.A. Alan Carrillo Bustamante, Supervisor de Planeación
- M.g.p. Víctor Daniel Zamudio Soto, Supervisor de Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Ing. Arq. Leopoldo Hernández Corona, Supervisor de Seguimiento
- L. C. Juana Elena Pérez Navarrete, Analista de Planeación
- Ing. Carlos Arturo Acosta Cruz, Coordinador de Auditoría
- C. P. Julián de la Barrera Hernández, Auditor
- Ing. Adán Cruz Rangel, Auditor
- Ing. José Luis García Velázquez, Auditor Analista de Seguimiento
- L. A. P. Berenice Ortiz Alfaro, Auditora Analista de Seguimiento

Lic. José Antonio Salazar Rodríguez, Auditor Analista de Seguimiento
P. L. D. Luis Raúl Vergara Oviedo, Auxiliar Jurídico
L.D. Uriel Mota Cornejo, Auxiliar Jurídico
Ing. Miguel Florentino Romero Ángeles, Auditor

VI. Procedimientos de auditoría aplicados

1. Guía General de Auditoría

1.1 Control Interno

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

1.2 Origen de los Recursos

1.2.1 Transferencia de Recursos

1.2.1.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada transfirió los recursos a los ejecutores, de manera ágil, directa y sin limitaciones ni restricciones.

1.2.1.2 Comprobar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, control, manejo y aplicación de los recursos, que permitan su correcta identificación, incluyendo los rendimientos financieros.

1.3 Registros Contables y Presupuestales

1.3.1 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales.

1.3.2 Verificar que se canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.

1.3.3 Verificar que el Presupuesto de Egresos y la Ley/Presupuesto de Ingresos sean consistentes entre sí.

1.3.4 Verificar que se hayan efectuado periódicamente conciliaciones entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables.

1.4 Revisión de la Implantación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable

1.4.1 Verificar que el Ente Público cumpla en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

1.4.2 Constatar que la Cuenta Pública haya sido estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

1.5 Destino u Orientación de los Recursos

1.5.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones de cada fuente de

financiamiento se realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente y que se hayan orientado de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

1.6 Sistemas de Información y Registro

1.6.1 Constatar que la Entidad Fiscalizada cuente y aplique el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), que permita el registro de las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa, generando estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables; de igual forma que genere registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, y demás disposiciones aplicables.

1.7 Análisis de la Información Financiera

1.7.1 Verificar que las cifras de la fuente de financiamiento o programa reportados en la Cuenta Pública están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio, la cuenta bancaria y demás información financiera.

1.7.2 Verificar que los importes registrados en las cuentas por cobrar, incluyendo la cartera vencida, se encuentren soportados, justificados y conciliados al cierre del ejercicio fiscal, constatando que se hicieron efectivos los cobros de los adeudos en los plazos pactados.

1.7.3 Verificar que la Entidad Fiscalizada haya realizado en tiempo y forma la retención y entero de los impuestos por la contratación de algún servicio.

1.8 Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera

1.8.1 Verificar que las Entidades Fiscalizadas cumplan con las reglas de disciplina financiera, incluyendo el balance presupuestario sostenible, la responsabilidad hacendaria, la contratación de deuda pública y las obligaciones crediticias, así como la Información y rendición de cuentas, todas acorde a la normatividad contable aplicable.

1.9 Gasto de Operación

1.9.1 Verificar que los salarios tabulados, asignaciones compensatorias y demás remuneraciones, se hayan realizado en apego a los niveles y montos establecidos en los tabuladores vigentes y autorizados por la instancia competente, constatando los pagos mediante las dispersiones correspondientes, asimismo que las incidencias del personal fueron consideradas para la formulación de la nómina.

1.9.2 Comprobar que el Ente Público realizó el cálculo y la retención de impuestos de las nóminas correspondientes, así como el entero oportuno a la instancia respectiva.

1.9.3 Constatar que los pagos efectuados con recursos del fondo al personal de honorarios y/u honorarios asimilados a salarios, se ampararon en los contratos correspondientes, que no se pagaron importes mayores a los estipulados, existió justificación de su contratación y se realizaron las retenciones y enteros por concepto de impuestos.

1.10 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

1.10.1 Verificar que las adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios de cualquier naturaleza que efectúen las Entidades Fiscalizadas se realizaron en términos de la normativa aplicable.

1.11 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

1.11.1 Comprobar que los bienes estén debidamente resguardados y/o registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

1.12 Inversión Física

1.12.1 Verificar que la obra realizada se adjudicó de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, y comprobar que las obras ejecutadas estén amparadas en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable, asimismo que la ejecución de las obras y el ejercicio de los contratos fueron adecuados, eficientes, apegados a las cláusulas y se observó la normatividad correspondiente.

1.12.2 Comprobar el cumplimiento del contrato de obra, que se encuentre garantizado por medio de fianzas que amparen el anticipo otorgado, así como la obligación de responder por los defectos y vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que se hubiere incurrido, de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia.

1.12.3 Verificar que los volúmenes de obra pagados correspondieron a lo ejecutado y estén soportados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, que no existieron pagos en exceso, y que las obras estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y de calidad, asimismo que los conceptos fuera de catálogo cuenten con las autorizaciones pertinentes, y constatar que se realicen en el período de ejecución convenido.

1.12.4 Verificar que se cuente con el acta de entrega-recepción de las obras que hayan sido terminadas.

1.13 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

1.13.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional, y mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

2. Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FISMDF Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

2.1 Transferencia de Recursos

2.1.1 Verificar que el ente fiscalizado recibió la totalidad de los recursos asignados del FISMDF en una cuenta bancaria específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros del ejercicio fiscal 2018; asimismo, comprobar que no transfirió recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos del fondo.

2.2 Registros Contables y Documentación Soporte

2.2.1 Comprobar que el ente fiscalizado registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del FISMDF; asimismo, que se dispone de la documentación justificativa y comprobatoria, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales y estar cancelada con la leyenda de "operado" e identificada con el nombre del fondo.

2.3 Destino de los Recursos

2.3.1 Constatar que los recursos del FISMDF y sus rendimientos financieros se ejercieron con oportunidad y que se destinaron al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficiaron directamente a la

población en pobreza extrema; a las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y a las Zonas de Atención Prioritaria, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

2.3.2 Constatar que los recursos del FISMDF y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en el porcentaje establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

2.4 Transparencia del Ejercicio de los Recursos

2.4.1 Verificar que el ente fiscalizado informó trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo mediante el Sistema de Formato Único; asimismo, comprobar la calidad de la información contenida en el cuarto trimestre en los Formatos de Gestión de Proyectos y de Avance Financiero, y constar que los informes fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

2.4.2 Verificar que el ente auditado hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, el costo, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados.

2.5 Obras y Acciones Sociales

2.5.1 Obra Pública

2.5.1.1 Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de adjudicación y constatar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado.

2.5.1.2 Constatar que las obras ejecutadas con recursos del fondo cumplieron con los plazos de ejecución, están concluidas, operan adecuadamente y se ejecutaron conforme a lo contratado

2.5.1.3 Verificar que el ente auditado, previo a la ejecución de obras por Administración Directa, contó con el acuerdo de ejecución, que tuvo capacidad técnica y administrativa para su realización y, en su caso, que las obras fueron entregadas a las instancias correspondientes para su operación; asimismo, verificar, mediante visita física, que las obras están concluidas y en operación.

2.6 Desarrollo Institucional

2.6.1 Comprobar que el ente fiscalizado, destinó hasta un 2.0% del total de los recursos asignados del FISMDF para la realización de un programa de Desarrollo Institucional y constatar que dicho programa está convenido con el Ejecutivo Federal a través de la SEDESOL y el Gobierno de la entidad federativa a que pertenece, con base en la normativa aplicable.

2.7 Gastos Indirectos

2.7.1 Comprobar que el ente auditado destinó hasta un 3.0% de los recursos asignados del FISMDF para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos del fondo.

2.8 Cumplimiento de Objetivos y Metas

2.8.1 Analizar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y su contribución en el logro de los objetivos planteados en la política pública.

VII. Resultados

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Procedimiento 1.1.1

Resultado 1 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio de Lolotla, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, en respuesta al cuestionario aplicado, el cual nos permite medir el grado de avance en la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI), de donde se obtuvieron las siguientes debilidades.

Actividades de Control:

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con actividades diseñadas, actualizadas, formalizadas y documentadas las cuales le permitan controlar todos sus procesos aumentando la probabilidad de que ocurran malas prácticas y los actos de corrupción de manera oportuna.
- La Entidad Fiscalizada no tiene establecidos lineamientos que le permitan realizar una correcta erogación de recursos de cada uno de sus procesos, lo que puede ocasionar que no se cumpla con la normativa jurídica aplicable o en su caso no se garantiza que sean comprobados y justificados oportunamente.
- La Entidad Fiscalizada carece de un mecanismo que le permita asegurarse que las transacciones u operaciones destinadas a la obtención y aplicación de recursos son realizadas por el personal previamente autorizado, lo que ocasiona que personal distinto realice estas actividades.
- La Entidad Fiscalizada carece de actividades o lineamientos diseñados y documentados de forma exclusiva para la adquisición, mantenimiento, soporte, desarrollo, uso y desecho de las tecnologías de la información, lo que genera vulnerabilidad en sus procesos o que se ejecuten de forma ineficiente.
- La Entidad Fiscalizada carece de políticas o lineamientos que dan seguridad a los sistemas informáticos y de comunicaciones, o en su caso no se tiene establecido para ningún proceso claves de acceso restringido a los sistemas, programas y datos, detectores y defensas contra accesos no autorizados, lo cual genera vulnerabilidad en sus sistemas.
- La Entidad Fiscalizada carece de actividades de control para todos sus procesos mediante políticas o lineamientos debidamente autorizados y formalizados, o en su caso no son de observancia obligatoria para cada área, unidad, o para todo el personal, por lo que sus objetivos están en riesgo constante de que no se cumplan.
- La Entidad Fiscalizada carece de un documento o lineamientos donde se establezcan los planes de recuperación por desastres y continuidad de las operaciones además de los sistemas informáticos, por lo que no hay acciones claras para responder de forma oportuna.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 6 Título Segundo "Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas" de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

35/LOL/2018/01/R/001, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 2 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio de Lolotla, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, en

respuesta al cuestionario aplicado, el cual nos permite medir el grado de avance en la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI), de donde se obtuvieron las siguientes debilidades.

Administración de Riesgos:

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un plan, programa o documento análogo en el que se establezcan sus objetivos estratégicos en términos cuantificables y medibles, o en su caso no están definidos a partir y conforme a normas y lineamientos jurídicos, reglas de operación, planes de desarrollo y programas, etc.
- La Entidad Fiscalizada no establece objetivos y metas específicos para las diferentes unidades o áreas que conforman la estructura orgánica, o en caso no corresponden con los objetivos estratégicos.
- La Entidad Fiscalizada no da a conocer de manera oportuna, o en su caso no utiliza medios oficiales los objetivos estratégicos y/o específicos a los titulares, directores o encargados de las áreas responsables de su cumplimiento.
- La Entidad Fiscalizada no identifica y determina los posibles riesgos que atentan contra el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y específicos.
- La Entidad Fiscalizada no identifica oportunamente los probables riesgos que atentan contra el cumplimiento sus objetivos y metas durante la aplicación de recursos públicos, por lo que existe una alta probabilidad de que ocurran malas prácticas.
- La Entidad Fiscalizada no determina ni establece un grado de tolerancia al riesgo asociado de cada uno de los objetivos estratégicos y/o específicos.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con una unidad específica encargada de coordinar el proceso de administración de riesgos, por lo que no se determinan riesgos a los objetivos ni su nivel de tolerancia, y en su caso no se determinan planes o acciones de respuesta.
- La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo la evaluación de riesgos asociados, por lo que no determina la probabilidad de ocurrencia, el impacto negativo que este puede llegar a tener ni su priorización.
- La Entidad Fiscalizada a partir de la determinación de los riesgos asociados, no ha considerado la posibilidad de ocurrencia de actos de corrupción en todos sus procesos, o en aquellos que por su propia naturaleza son más susceptibles de que se materialicen.
- La Entidad Fiscalizada no tiene claramente identificados y/o no considera dentro del análisis de riesgos, los diferentes tipos de corrupción que pueden ocurrir en sus procesos.
- La Entidad Fiscalizada no identifica claramente y/o considera que pueden ocurrir otras transgresiones a la integridad, como lo son el desperdicio, mal uso o el abuso de recursos públicos.
- La Entidad Fiscalizada no tiene identificados factores de riesgo como la presión interna o externa, oportunidad y racionalidad, en la que se puedan ver involucrados los servidores públicos, por lo que no es posible establecer controles lo que aumenta las posibilidades de que ocurran actos de corrupción.
- La Entidad Fiscalizada no considera o determina de manera oportuna los cambios internos o externos que impactan directamente a las condiciones de la institución y que modifican sus procesos, por lo que es susceptible de que no se cumplan con los objetivos.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con planes de sucesión o planes de contingencia derivado de cambios que puedan darse con el personal, o en su caso no se encuentran alineados a su estructura orgánica, manuales de puestos y/o procedimientos, por lo que no se garantiza la continuidad de los procesos y el logro de los objetivos de forma oportuna.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 6 Título Segundo "Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas" de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

35/LOL/2018/02/R/002, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 3 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio de Lolotla, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, en respuesta al cuestionario aplicado, el cual nos permite medir el grado de avance en la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI), de donde se obtuvieron las siguientes debilidades.

Ambiente de Control:

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un comité de ética o similar, encargado de la promoción, vigilancia y cumplimiento de los lineamientos éticos.
- La Entidad Fiscalizada carece de un programa de promoción a la integridad y prevención de la corrupción, por lo que la difusión y promoción de los principios éticos no se genera, lo que puede generar su desconocimiento e importancia.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos o mecanismos para evaluar la comprensión y conocimiento del Código de Ética y de Conducta, presumiendo el desconocimiento por parte del personal de dichos principios.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta o no ejecuta un procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los principios éticos y a las normas de conducta, por lo que en caso de que se materialice una violación a dichos principios, las sanciones no se llevan a cabo de manera eficiente y oportuna.
- El titular, la administración y en general los mandos superiores de la Entidad Fiscalizada no están informados del estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y que involucran a los servidores públicos de la institución, ya no se han establecido medios oficiales específicos para tal efecto.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con personal idóneo y/o certificado para llevar a cabo la tarea de vigilar, deliberar y evaluar el control interno.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un manual general de organización o algún documento de similar naturaleza, o en su caso no es conforme a su estructura orgánica o no está alineado a la normativa jurídica aplicable.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un catálogo de puestos, o en su caso no establece el perfil académico requerido para cada uno de los puestos, experiencia, aptitudes, así como las actividades y/o responsabilidades.
- La Entidad Fiscalizada no tiene manuales de procedimientos o estos no son conforme a su estructura orgánica y reglamento interno.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un procedimiento o mecanismo debidamente formalizado para evaluar el desempeño del personal.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 6 Título Segundo "Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas" de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

35/LOL/2018/03/R/003, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 4 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio de Lolotla, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, en respuesta al cuestionario aplicado, el cual nos permite medir el grado de avance en la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI), de donde se obtuvieron las siguientes debilidades.

Información y Comunicación:

- La Entidad Fiscalizada carece de políticas y/o procedimientos donde se establecen las características y requisitos mínimos que tienen que cumplir las fuentes de información para la obtención de datos y generación de información, por lo que no se asegura su confiabilidad y calidad.
- La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la

documentación comprobatoria de los ingresos que emiten sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta, o en su caso que cumplan con la normativa aplicable según corresponda.

- La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de las erogaciones que se recibe sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta, o en su caso que cumplan con la normativa aplicable según corresponda.

- La Entidad Fiscalizada no tiene designado a un responsable encargado de generar información relativa al cumplimiento de las metas, así como de los objetivos estratégicos y específicos establecidos en su plan, programa estratégico o documento análogo, por lo que no se da a conocer su grado de avance y de cumplimiento.

- La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación interna, por lo que se desconoce si son idóneos y efectivos.

- La Entidad Fiscalizada no cumple con la generación y publicación de la información relativa a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su portal de internet.

- La Entidad Fiscalizada no da cumplimiento con la publicación de formatos o documentos de acuerdo a la normativa jurídica correspondiente con la característica de datos abiertos.

- La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos formalmente establecidos en los cuales se establecen los medios formales destinados para comunicar información al exterior y que le den validez, o en su caso son inaccesibles o inoportunos.

- La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación externa, por lo que se desconoce si son idóneos y efectivos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 6 Título Segundo "Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas" de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

35/LOL/2018/04/R/004, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 5 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio de Lolotla, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, en respuesta al cuestionario aplicado, el cual nos permite medir el grado de avance en la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI), de donde se obtuvieron las siguientes debilidades.

Supervisión:

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un área o unidad destinada a realizar la tarea de supervisar el control interno.

- En la Entidad Fiscalizada no se han practicado evaluaciones externas al control interno, por lo que no existen informes o bases de referencia para detectar posibles errores.

- La Entidad Fiscalizada no ha establecido bases de referencia para supervisar el control interno con la finalidad de detectar debilidades y deficiencias.

- La Entidad Fiscalizada no ha realizado autoevaluaciones a su control interno, o no se emiten informes para dar a conocer de forma oportuna al titular y a la administración su grado de efectividad.

- La Entidad Fiscalizada no ha implementado acciones de mejora para corregir deficiencias detectadas en el sistema de control interno.

- La Entidad Fiscalizada no realiza monitoreo de forma constante de las acciones para la corrección de errores o deficiencias previamente detectadas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene

deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 6 Título Segundo "Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas" de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

35/LOL/2018/05/R/005, Recomendación

Procedimiento 1.3.3

Resultado 6 con observación

Mediante revisión a la Ley de Ingresos para el municipio de Lolotla, Hidalgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018 (publicada el 31 de diciembre de 2017), por \$55,987,328.00 y Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2018, aprobado de fecha 07 de diciembre de 2017, por \$55,892,058.00, se observó que los ingresos autorizados y los egresos aprobados para el 2018, no son consistentes entre sí al cierre del ejercicio; con fundamento en el artículo 32 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

35/LOL/2018/06/R/006, Recomendación

Procedimiento 1.3.4

Resultado 7 sin observación

Mediante revisión a la conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables y conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables, se verificó que el municipio de Lolotla, Hidalgo, efectuó periódicamente conciliaciones entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables.

Procedimiento 1.4.1

Resultado 8 con observación

De la revisión realizada al Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación por Objeto del Gasto) y Estado Analítico del Activo de los meses de enero a diciembre 2018, se observó que en el municipio no se realizan depreciaciones contables a los activos; con fundamento en los artículos 19 fracción II, 34, 36, 38 y 40 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referente a Registro e Integración Presupuestaria.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

35/LOL/2018/08/R/007, Recomendación

Procedimiento 1.4.2

Resultado 9 sin observación

Del análisis realizado a la Cuenta Pública 2018 y Estados Financieros Contables, presentados al 31 de diciembre de 2018, se verificó que la Cuenta Pública fue estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Procedimiento 1.5.1

Resultado 10 sin observación

De la revisión al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2018 aprobado de fecha 07 de diciembre de 2017 y Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos al 31 de diciembre 2018, se verificó que el municipio aplicó los recursos de acuerdo a lo establecido en el presupuesto correspondiente.

Concepto	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado	Variación	%
Servicios Personales	\$24,464,418.80	\$24,464,418.80	\$21,555,098.24	\$21,555,098.24	\$0.00	39.96%
Materiales y Suministros	\$4,333,781.00	\$4,333,781.00	\$3,440,492.95	\$3,440,492.95	\$0.00	6.38%
Servicios Generales	\$5,422,433.68	\$5,422,433.68	\$7,567,717.25	\$7,512,161.68	\$55,555.57	13.93%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$4,079,473.03	\$4,079,473.03	\$5,138,683.03	\$5,138,683.03	\$0.00	9.53%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$367,482.29	\$367,482.29	\$172,632.30	\$172,632.30	\$0.00	0.32%
Inversión Pública	\$17,224,469.20	\$17,224,469.20	\$16,869,051.36	\$16,121,440.79	\$747,610.57	29.89%
Total	\$55,892,058.00	\$55,892,058.00	\$54,743,675.13	\$53,940,508.99	\$803,166.14	100.00%

Fuente: Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2018, de fecha 07 de diciembre de 2017 (publicado el 22 de enero de 2018) y Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos al 31 de diciembre 2018.

Procedimiento 1.6.1

Resultado 11 sin observación

De la revisión a los Estados Financieros de la Cuenta Pública 2018, balanzas de comprobación y mayores auxiliares, se verificó que el municipio cuenta con el Sistema Contable, denominado, Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, que permite el registro de las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa, generando estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables; de igual forma genera registros auxiliares que muestran los avances presupuestarios y contables.

Procedimiento 1.7.1

Resultado 12 sin observación

Del análisis a la Cuenta Pública 2018 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2018, se constató que las cifras de las fuentes de financiamiento corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas al cierre del ejercicio fiscal 2018.

Procedimiento 1.7.2

Resultado 13 sin observación

Mediante revisión a los estados de cuenta bancarios de enero a diciembre 2018 correspondiente a FISMDF 2018, se verificó que a la fecha de auditoría el municipio reintegró los \$190,000.00 que estaban pendientes de las Cuentas por Cobrar al cierre del ejercicio 2018, como se hace constar en el acta 04/LOL 2018 de fecha 12 de junio de 2019.

Procedimiento 1.7.3

Resultado 14 con observación

Mediante análisis a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, reportes de nómina, estados de cuenta bancarios y recibos de las percepciones, se observaron inconsistencias en el cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido a los trabajadores, como se hace constar en acta 021/LOL/2018 de fecha 21 de Junio de 2019; con fundamento en los artículos 96, 97 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6, 21 y 32 G del Código Fiscal de la Federación y 104 fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

35/LOL/2018/14/R/008, Recomendación

Procedimiento 1.7.3

Resultado 15 con observación

Importe observado \$12,020.00

Mediante análisis a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, estados de cuenta bancarios y declaración de impuestos, correspondientes a la partida Impuesto Sobre la Renta, se observaron pagos improcedentes por \$12,020.00, de actualizaciones y recargos, derivado de impuestos pagados extemporáneos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018; con fundamento en los artículos 6, 32 fracción G y 41 del Código Fiscal de la Federación y 104 fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MLO/PM/111/2019, de fecha(s) 12/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

35/LOL/2018/15/PO/001 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.8.1

Resultado 16 con observación

Derivado del análisis comparativo efectuado al capítulo de Servicios Personales del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2017, por un monto de \$52,126,963.77 y el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, publicado el 22 de enero de 2018, por un monto de \$55,892,058.00, para el municipio de Lolotla, Hidalgo; se detectó que la Entidad no cumple con las reglas de disciplina financiera y la normatividad aplicable respecto a los valores emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) de acuerdo a la inflación y Producto Interno Bruto (PIB), generando un incremento entre el Presupuesto de Egresos 2017 y Presupuesto de Egresos 2018 del 8.11%; con fundamento en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

35/LOL/2018/16/R/009, Recomendación

Procedimiento 1.8.1

Resultado 17 sin observación

Derivado del análisis comparativo efectuado al capítulo de Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2018, por un monto de \$24,464,418.80 publicado el 22 de enero de 2018, para el municipio de Lolotla, Hidalgo y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado al 31 de diciembre de 2018, se devengó \$21,555,098.24, por lo que se verificó que no existió incremento en el capítulo de Servicios Profesionales.

Procedimiento 1.11.1

Resultado 18 sin observación

Al 1º de enero de 2018, los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del Municipio de Lolotla, Hidalgo, sumaban la cantidad de \$2,737,104.89; al 31 de diciembre de 2018, dichos bienes reportan un valor total de \$3,264,915.19; de lo cual, durante el ejercicio revisado, se registró una disminución por \$28,824.00, en virtud de la baja de diversos bienes muebles inservibles y deteriorados; por otro lado, se dieron de alta en los registros contables bienes muebles por \$556,634.30.

Procedimiento 1.13.1

Resultado 19 con observación

Mediante revisión efectuada al portal de internet del municipio <http://lolotla.gob.mx/t%c3%adtulo-v-cap-v.html> y al Sistema de Evaluación y Armonización Contable (SEVAC) 4to. período 2018, se observó que la Entidad Fiscalizada incumple en el apartado D.5 "Publicar otras obligaciones" con solo el 50.00%, no mantiene disponible toda la información que en materia de transparencia se considera pública de acuerdo a la normatividad aplicable; con fundamento en los artículos 51, 56, 57, 58, 63, 64, 65, 66 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 69 y 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

35/LOL/2018/19/R/010, Recomendación

Recursos fiscales

Procedimiento 1.3.1

Resultado 20 sin observación

Mediante el análisis del auxiliar de cuentas, pólizas de egresos, facturas, relación de recibos del impuesto predial con descuento por pronto pago, recibos con descuento, credenciales para votar y memoria fotográfica, correspondientes a la partida Ayudas sociales a personas, se constató que las operaciones realizadas se encuentran registradas en contabilidad, están respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa y cumplen con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 21 sin observación

Mediante el análisis del auxiliar de cuentas, pólizas de egresos, cheques, credenciales para votar, CURP, facturas, contratos, solicitudes, agradecimientos, memoria fotográfica y bitácoras de mantenimiento por unidad, correspondientes a la partida Reparación y mantenimiento de equipo de transporte, se constató que las operaciones realizadas se encuentran registradas en contabilidad, están respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa y cumplen con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo General de Participaciones

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 22 sin observación

Mediante análisis a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2018 y constancias de participaciones emitidas por la Secretaría de Finanzas Públicas de Gobierno del Estado de Hidalgo, se verificó que el municipio recibió y registró las participaciones del ejercicio fiscal 2018, así como sus rendimientos financieros, se elaboraron las respectivas pólizas y cuentan con la documentación soporte que cumple con los requisitos legales y fiscales.

Procedimiento 1.2.1.2

Resultado 23 sin observación

De la revisión al contrato de apertura de cuenta bancaria, se constató que la Entidad Fiscalizada abrió la cuenta [REDACTED] misma que fue utilizada para la administración, manejo y aplicación de los recursos del fondo.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 24 sin observación

Mediante el análisis a los auxiliares de cuentas, pólizas de egresos, cheques, transferencias bancarias, facturas, recibos, solicitudes, relación de recibos de pago a CFE, vales de suministro por unidad, tickets de venta de combustible por unidad y oficios de comisión, correspondientes a las partidas: "Energía eléctrica", "Gastos de ceremonial", "Ayudas sociales a personas" y "Combustibles, lubricantes y aditivos", se constató que las operaciones realizadas se encuentran registradas en contabilidad, están respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa y cumplen con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 25 sin observación

Mediante el análisis a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2018, mayores y auxiliares y pólizas de egresos, se verificó que se canceló la documentación comprobatoria y justificativa del egreso con la leyenda "Operado", identificándose con el nombre del fondo.

Procedimiento 1.9.1

Resultado 26 sin observación

Mediante análisis a los auxiliares de cuentas, pólizas de egresos, cheques, renunciaciones, requerimiento y credenciales para votar, se observó que se ejercieron recursos por laudos, correspondientes a la partida de Indemnizaciones, se verificó que las prestaciones se realizaron en apego a los niveles y montos establecidos en los tabuladores vigentes y autorizados por la instancia competente.

Procedimiento 1.9.1

Resultado 27 con observación

Importe observado \$38,866.84

Mediante análisis a los auxiliares de cuentas, pólizas de egresos, transferencias bancarias, nóminas, estados de cuenta bancarios, Presupuesto de Egresos inicial autorizado para el ejercicio 2018, de fecha 7 de diciembre de 2017, publicado el 22 de enero de 2018 y modificación presupuestal, de fecha 30 de diciembre de 2018, publicado el 4 de febrero de 2019, correspondientes a la partida de Sueldos, se observó un pago improcedente a los trabajadores por \$38,866.84, en virtud de que se incrementó durante el ejercicio fiscal los servicios personales en la partida antes referida y no autorizado en el Presupuesto de Egresos inicial para el ejercicio fiscal 2018, como se hace constar en acta 020/LOL/2018 de fecha 21 de junio de 2019; con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 párrafo segundo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 144 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 34 último párrafo, de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y 56 fracción I, inciso s) y 95 Quinquies fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MLO/PM/111/2019, de fecha(s) 12/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

35/LOL/2018/27/PO/002 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.9.1

Resultado 28 con observación

Importe observado \$4,522.00

Mediante análisis a los auxiliares de cuentas, pólizas de egresos, transferencias bancarias, nóminas, recibos, estados de cuenta bancarios y Presupuesto de Egresos inicial autorizado para el ejercicio 2018 con fecha 7 de diciembre de 2017, publicado el 22 de enero de 2018 y la modificación presupuestal de fecha 30 de diciembre de 2018, publicado el 4 de febrero de 2019, correspondientes a la partida Gratificación Anual, se observó un pago improcedente a los trabajadores por \$4,522.00, en virtud de que se incrementó durante el ejercicio fiscal los servicios personales en la partida antes referida y no autorizado en el Presupuesto de Egresos inicial para el ejercicio fiscal 2018, como se hace constar en acta 020/LOL/2018 de fecha 21 de junio de 2019; con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 párrafo segundo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 144 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 34 último párrafo, de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y 56 fracción I, inciso s) y 95 Quinquies fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MLO/PM/111/2019, de fecha(s) 12/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

35/LOL/2018/28/PO/003 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.9.1

Resultado 29 con observación

Importe observado \$20,102.68

Mediante análisis a los auxiliares de cuentas, pólizas de egresos, transferencias bancarias, nóminas, recibos, estados de cuenta bancarios y Presupuesto de Egresos inicial autorizado para el ejercicio fiscal 2018 de fecha 7 de diciembre de 2017, publicado el 22 de enero de 2018 y modificación presupuestal, de fecha 30 de diciembre de 2018, publicada el 4 de febrero de 2019, correspondientes a la partida Dietas, se observaron pagos improcedentes a la Síndico Procurador por \$20,102.68, en virtud de que se incrementó durante el ejercicio fiscal en revisión la cual no fue autorizada en el Presupuesto de Egresos inicial para el ejercicio fiscal del año 2018, como se hace constar en acta 020/LOL/2018 de fecha 21 de junio de 2019; con

fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 párrafo segundo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 144 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 34 último párrafo, de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y 56 fracción I, inciso s) y 95 Quinquies fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MLO/PM/111/2019, de fecha(s) 12/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

35/LOL/2018/29/PO/004 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.12.1

Resultado 30 sin observación

Mediante la revisión al expediente unitario de la obra con clave 2018/FDOGP034003 denominada, Pavimentación Hidráulica de calle de acceso al COBAEH, en la comunidad de Chantasco, con número de contrato MLOP-2018/FDOGP034003 del ejercicio fiscal 2018 considerada en la muestra de auditoría, se constató que del proceso de adjudicación, se acreditó de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que la obra está amparada en un contrato debidamente formalizado y contiene los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable, asimismo la ejecución de la obra y el ejercicio de el contrato fue adecuado, eficiente, apegado a las cláusulas y se observó la normatividad correspondiente.

Procedimiento 1.12.2

Resultado 31 sin observación

De la revisión al expediente unitario de la obra 2018/FDOGP034003 Pavimentación hidráulica de calle de acceso al COBAEH, en la Localidad de Chantasco, ejecutada con recursos del FDOGP 2018, con número de contrato MLOP2018/FDOGP034003, se constató que la obra cuenta con la fianza de cumplimiento y de vicios ocultos, así como de cualquier otra responsabilidad en que se hubiere incurrido.

Procedimiento 1.12.3

Resultado 32 sin observación

Mediante la revisión al expediente unitario de la obra con clave 2018/FDOGP034003 denominada, Pavimentación Hidráulica de calle de acceso al COBAEH, en la comunidad de Chantasco, con número de contrato MLOP-2018/FDOGP034003 del ejercicio fiscal 2018 considerada en la muestra de auditoría, se constató que los volúmenes de obra pagados correspondieron a lo ejecutado y están soportados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, no existieron pagos en exceso, la obra está concluida, en operación y cumple con las especificaciones de construcción y de calidad, asimismo los conceptos fuera de catálogo cuentan con las autorizaciones pertinentes y se constató la realización en el período de ejecución convenido.

Procedimiento 1.12.4

Resultado 33 con observación

De la revisión al expediente unitario de la obra 2018/FDOGP034003 Pavimentación hidráulica de calle de acceso al

correspondientes a la partida de Sueldos, se observó un pago improcedente por \$667.00 de la segunda quincena de octubre, con la póliza de egresos C01597 de fecha 1 de noviembre de 2018, el sueldo inicial autorizado fue de \$2,000.00 y se incrementó a \$2,667.00 quincenal, el incremento se efectuó durante el ejercicio fiscal, el cual no fue autorizado en el Presupuesto de Egresos Inicial para el ejercicio Fiscal de 2018, como se hace constar en acta 020/LOL/2018 de fecha 21 de junio de 2019; con fundamento en los artículos 127 párrafos primero y segundo fracción VI y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 párrafo segundo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 144 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 34 último párrafo, de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y 56 fracción I, inciso s) y 95 Quinquies fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MLO/PM/111/2019, de fecha(s) 12/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

35/LOL/2018/37/PO/005 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.9.1

Resultado 38 con observación

Importe observado \$914.00

Mediante análisis a los auxiliares de cuentas, pólizas de egresos, transferencia bancaria, nómina, estados de cuenta bancarios y Presupuesto de Egresos inicial autorizado para el ejercicio 2018, de fecha 7 de diciembre de 2017, publicado el 22 de enero de 2018 y modificación presupuestal de fecha 30 de diciembre de 2018, publicado el 4 de febrero de 2019, correspondientes a la partida Dietas, se observó un pago improcedente por \$914.00 registrado en la póliza de egresos C01815 de fecha 31 de diciembre de 2018, en virtud de que se incrementó la Dieta de \$9,708.00 a \$10,622.00 quincenal, durante el ejercicio fiscal no autorizado en el Presupuesto de Egresos inicial para el ejercicio Fiscal de 2018, como se hace constar en acta 020/LOL/2018 de fecha 21 de junio de 2019; con fundamento en los artículos 127 párrafos primero y segundo fracción VI y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 Párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 144 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 34 último párrafo, de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y 56 fracción I, inciso s) y 95 Quinquies fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MLO/PM/111/2019, de fecha(s) 12/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

35/LOL/2018/38/PO/006 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.12.1

Resultado 39 sin observación

Del análisis a los expedientes unitarios de las 2 obras del ejercicio fiscal 2018 consideradas en la muestra de auditoría, se constató en las 2 obras el procedimiento de licitación pública, en las cuales acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, las obras ejecutadas están amparadas en un contrato debidamente formalizado, contienen los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable, asimismo la ejecución de las obras y el ejercicio de los contratos fueron adecuados, eficientes, apegados a las cláusulas y se observó la normatividad correspondiente.

Procedimiento 1.12.2

Resultado 40 sin observación

Del análisis a los expedientes unitarios de las 2 obras del ejercicio fiscal 2018 consideradas en la muestra de auditoría, se constató en las 2 obras, el cumplimiento del contrato, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que se hubiere incurrido, de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento 1.12.3

Resultado 41 sin observación

Del análisis a los expedientes unitarios de las 2 obras del ejercicio fiscal 2018 consideradas en la muestra de auditoría, se constató que las 2 obras, están soportadas con la documentación justificativa correspondiente, no hubo pagos en exceso y las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones de construcción y de calidad.

Procedimiento 1.12.4

Resultado 42 con observación

Mediante la revisión al expediente unitario de la obra con clave 2018/FDOFM034002 denominada, Construcción de Galera Pública, en la comunidad de Ocotlán, con número de contrato MLO-2018/FDOFM-02, se observó que no presenta el acta de entrega recepción; con fundamento en los artículos 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 153,155 y 156 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

35/LOL/2018/42/R/012, Recomendación

Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FISMDF Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Procedimiento 2.1.1

Resultado 43 sin observación

Con la revisión del Acuerdo Gubernamental, por el que se da a conocer el Calendario de Ministración de los recursos a los Municipios del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2018 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), y los estados de cuenta bancarios, se verificó que la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo, enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales los \$16,121,801.00 del FISMDF 2018 asignados al municipio de Lolotla, Hidalgo, sus rendimientos financieros por \$243,794.96 y recursos extraordinarios por \$457.30, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

Procedimiento 2.1.1

Resultado 44 con observación

Con la revisión a los estados de cuenta bancarios

de los meses de enero a diciembre 2018, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2018, se observó que la cuenta no fue específica, debido a que el municipio realizó retiros, que fueron reintegrados dentro del ejercicio fiscal; con fundamento en los artículos 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 la Ley de Coordinación Fiscal; 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 62 fracción I, 104 fracciones I, II, III, IV y VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

35/LOL/2018/44/R/013, Recomendación

Procedimiento 2.1.1

Resultado 45 con observación

Importe observado \$18,483.27

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios de los meses de enero a diciembre 2018 correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se detectó que el municipio realizó transferencias para diferentes fines en el fondo por un total de \$837,879.69, las cuales fueron reintegrados dentro del ejercicio fiscal, por lo que se calcularon los rendimientos financieros que pudo haber generado el recurso en una cuenta bancaria productiva por \$18,483.27; con fundamento en los artículos 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 62 fracción I, 104 fracciones I, II, III, IV y VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MLO/PM/111/2019, de fecha(s) 12/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

35/LOL/2018/45/PO/007 Pliego de Observaciones

Procedimiento 2.1.1

Resultado 46 con observación

Con la revisión a los estados de cuenta bancarios de los meses de enero a diciembre 2018, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2018 (FISDMDF), se detectó que en la cuenta se realizó una transferencia por \$351,007.00 de fecha 23 de julio de 2018, misma que fue reintegrada al cierre del ejercicio, sin embargo dicho retiro, se realizó para el pago de energía eléctrica, fines distintos a los objetivos del fondo de acuerdo a la normatividad aplicable, como se hace constar en el acta 05/LOL/2018 de fecha 13 de junio de 2019; con fundamento en los artículos 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 la Ley de Coordinación Fiscal; 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 62 fracción I y 104 fracciones I, II, III, IV y VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

35/LOL/2018/46/R/014, Recomendación

Procedimiento 2.2.1

Resultado 47 sin observación

Con la revisión a los registros contables, pólizas cheque y estados de cuenta bancarios, se constató que en el municipio se registró en contabilidad, las operaciones correspondientes a la muestra de auditoría con recursos del FISMDF 2018, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales y que está cancelada con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

Procedimiento 2.2.1

Resultado 48 con observación

Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta de los meses de enero a diciembre de 2018, se detectó la omisión de registros contables, correspondiente a depósitos y retiros en banco de operaciones realizadas con los recursos del FISMDF 2018; con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62 fracción I y 104 fracciones II, III, IV, VI y XX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

35/LOL/2018/48/R/015, Recomendación

Procedimiento 2.3.1

Resultado 49 sin observación

Al municipio de Lolotla, Hidalgo, le fueron ministrados \$16,121,801.00 del FISMDF 2018 más aportaciones extraordinarias por \$457.30 y durante su administración se generaron intereses por \$243,794.96 al 31 de diciembre de 2018 y al 1er. trimestre de 2019 por \$34,658.76, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$16,400,712.02. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó recursos por \$12,400,354.88 que representaron el 75.61% y al 1er. trimestre de 2019 se pagó \$3,999,895.28 que representaron el 24.39%, dando un porcentaje total del 100.00% del disponible; por lo que faltó por ejercer \$461.86 que representó el 0.00% sobre el disponible y generó que se atendiera oportunamente a los sectores de la población estatal.

DESTINO DE LOS RECURSOS DEL EJERCICIO 2018 (Pesos)				
Recursos destinados a los objetivos del fondo (pagado)	Obras y Acciones	Inversión	% vs Pagado	% vs Disponible
Agua potable	8	\$4,166,114.08	25.40%	25.40%
Alcantarillado	4	\$1,088,078.86	6.63%	6.63%
Drenaje y letrinas	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Urbanización	6	\$2,595,981.19	15.83%	15.83%
Electrificación rural y de colonias pobres	1	\$72,077.13	0.44%	0.44%
Infraestructura básica del sector salud	5	\$1,996,872.67	12.18%	12.18%
Infraestructura básica del sector educativo	3	\$1,416,299.84	8.64%	8.64%
Mejoramiento de vivienda	8	\$4,463,492.84	27.22%	27.22%
Mantenimiento de infraestructura	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Otros	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Subtotal	35	\$15,798,916.61	96.33%	96.33%
Gastos indirectos	5	\$475,343.20	2.90%	2.90%
Desarrollo institucional	1	\$91,336.00	0.56%	0.56%
Subtotal	6	\$566,679.00	3.46%	3.46%
Erogaciones no Identificadas	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Pago de crédito BANOBRAS	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Subtotal	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Recursos que no se destinaron a los objetivos del fondo (pagado)				
Obras y acciones fuera de rubro / catálogo	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Obras y acciones que no benefician a la población objetivo	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Recursos transferidos a otras cuentas no reintegrados	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Otras observaciones	1	\$34,654.35	0.21%	0.21%
Subtotal	1	\$34,654.35	0.21%	0.21%
Monto Total Pagado al 31 de Diciembre	42	\$12,400,354.88	100.00%	75.61%

Total Disponible		\$16,400,712.02	100.00%
Importe Total Devengado		\$3,99,895.28	24.39%
Importe Total Pagado al 1er Trimestre (LDF)		\$1,999,895.28	24.39%
Importe Total Reintegrado a la TESOFE		\$0.00	0.00%

Fuente: Matriz de Inversión, POA y documentación proporcionada por el municipio.

Procedimiento 2.3.1

Resultado 50 sin observación

El municipio de Lolotla, Hidalgo, invirtió el 12.75% de los recursos disponibles del FISMDF 2018, para la atención de las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas y/o rurales (ZAP'S), de acuerdo a los Lineamientos Generales para la operación del fondo FAIS; y se programó el 13.56% de los recursos correspondientes a la Matriz de Inversión.

Procedimiento 2.3.1

Resultado 51 sin observación

El municipio de Lolotla, Hidalgo, después de atender ZAP Urbana, invirtió el 49.64% en recursos disponibles del FISMDF 2018 a obras que se encuentran en las localidades que presentan los dos grados de rezago social más altos, y benefician a la población en pobreza extrema, de acuerdo a los Lineamientos Generales para la operación del fondo FAIS; y se programó el 52.14% de los recursos correspondientes a la Matriz de Inversión.

Procedimiento 2.3.2

Resultado 52 sin observación

El municipio de Lolotla, Hidalgo, al cierre del ejercicio invirtió el 71.87% de los recursos disponibles del FISMDF 2018 en proyectos clasificados como incidencia directa, conforme al catálogo del FISMDF 2017-2018, mismo que el porcentaje invertido es mayor de acuerdo a los Lineamientos Generales para la operación del fondo FAIS; y se programó el 72.10% de los recursos correspondientes a la Matriz de Inversión.

Procedimiento 2.3.2

Resultado 53 sin observación

El municipio de Lolotla, Hidalgo, destinó el 24.46% de los recursos disponibles del FISMDF 2018 para la realización de proyectos complementarios, mismo que cumple con el porcentaje destinado, el cual es menor de acuerdo a los Lineamientos Generales para la operación del fondo FAIS; y se programó el 24.39% de los recursos correspondientes a la Matriz de Inversión.

Procedimiento 2.4.1

Resultado 54 sin observación

El Municipio de Lolotla, Hidalgo reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) el informe correspondiente a los reportes trimestrales correspondientes al ejercicio y destino, y los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo.

Procedimiento 2.4.2

Resultado 55 sin observación

El municipio de Lolotla, Hidalgo hizo del conocimiento a sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2018, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

Procedimiento 2.5.1.1

Resultado 56 sin observación

Del análisis a los expedientes unitarios de 10 las obras que conforman la muestra de auditoría de los recursos ejercidos con recursos del FISMDF 2018, se constató que 6 obras, están concluidas y en operación.

Procedimiento 2.5.1.2

Resultado 57 sin observación

Del análisis a los expedientes unitarios de las 10 obras del ejercicio fiscal 2018 consideradas en la muestra de auditoría, se constató que las 10 obras cuentan con acta entrega recepción.

Procedimiento 2.5.1.2

Resultado 58 con observación

Del análisis a los expedientes unitarios e inspección física de las 10 obras ejercidas con recursos del FISMDF 2018, se observó que 4 de ellas se encuentran concluidas, sin embargo estas no operan, derivado de que son obras que el municipio realiza por etapas; con fundamento en los artículos 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 153, 155 y 156 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

35/LOL/2018/58/R/016, Recomendación

Procedimiento 2.5.1.3

Resultado 59 sin observación

Del análisis a los expedientes unitarios de las 10 obras del ejercicio fiscal 2018 consideradas en la muestra de auditoría, se constató que las 10 obras que se ejecutaron, ninguna se realizó, mediante la modalidad de Administración Directa, por lo que no fue necesario el acuerdo de ejecución que establece la normativa.

Procedimiento 2.6.1

Resultado 60 sin observación

El municipio aplicó \$91,336.00 del FISMDF 2018, en el rubro de Desarrollo Institucional; importe que no excedió el 2.0%

del total asignado al fondo; se dispuso del convenio entre los tres órdenes de gobierno y destinó los recursos al pago de acciones encaminadas al fortalecer las capacidades de gestión del municipio de Lolotla, Hidalgo de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del fondo.

Procedimiento 2.7.1

Resultado 61 sin observación

El municipio destinó \$93,333.34 del FISMDF 2018, para gastos indirectos, inversión que no excedió el 3.0% establecido en la Ley de Coordinación Fiscal; aunado a lo anterior, se comprobó que los proyectos financiados en este concepto correspondieron al catálogo establecido en los Lineamientos Generales del FISMDF y se vinculan de manera directa con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el fondo.

Procedimiento 2.8.1

Resultado 62 sin observación

De los recursos realmente ministrados al municipio de Lolotla, Hidalgo por \$16,121,801.00 más recursos extraordinarios por \$457.30 y durante su administración se generaron intereses por \$243,794.96 al 31 de diciembre de 2018 y al 1er. trimestre de 2019 por \$34,658.76, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$16,400,712.02; se determinó que al 31 de diciembre de 2018, se gastaron \$12,400,354.88 que representaron el 75.61%, y al 1er. trimestre de 2019 se pagó \$3,999,895.28 que representó el 24.39%, dando un porcentaje total del 100.00% del recursos disponible, por lo que faltó por ejercer \$461.86 lo que representó el 0.00% sobre el recurso disponible; lo que generó que se atendiera oportunamente a los sectores de la población estatal que presentan las condiciones de rezago social y pobreza más desfavorables.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 96.33% (\$15,798,916.61), para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio, lo que fortalece a mejorar las condiciones de vida de la población más desprotegida del municipio y propicia igualdad social entre la población.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó en recursos 2018, para la realización de 21 obras que atendieron los servicios de infraestructura básicos: en Agua Potable \$4,166,114.08, en Alcantarillado \$1,088,078.86, en Electrificación Rural y en colonias pobres \$72,077.13 y en Mejoramiento de Vivienda \$4,463,492.84, que representan el 25.40%, 6.63%, 0.44% y 27.22% respectivamente del total pagado; lo cual favoreció el cumplimiento del objetivo y la calidad de la gestión del fondo.

Cabe destacar que se aplicó recurso a obras y acciones de Contribución Directa el 71.84% de lo pagado, es decir, que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que se aplicó el 24.46% para proyectos de contribución Indirecta o Complementarios, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión y de acuerdo a la muestra de auditoría y a los avances físicos que presentó el municipio, de las 10 obras y 2 acciones revisadas, 6 obras y 2 acciones se encontraban concluidas y operando y 4 obras no operan adecuadamente.

Lo anterior, pone de manifiesto que el municipio de Lolotla, Hidalgo, tiene una contribución favorable, al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto al 31 de diciembre de 2018 y al 1er. trimestre de 2019 fue del 100.00% del disponible; lo destinado a la población que presentan los dos mayores

rezagos sociales en el municipio recibieron el 49.64% de lo gastado y se destinó el 71.84% a proyectos de contribución directa.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presentan en la tabla inferior.

Eficacia en el Cumplimiento del Programa de Inversión y en las Metas del FISM-DF	
Indicador	Valor
I.- Eficacia en el Cumplimiento del Programa de Inversión y en las Metas.	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2017 (% pagado del monto disponible)	75.61%
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31 de Mayo de 2018) (% pagado del monto disponible)	100.00%
II.- Impacto y Cumplimiento de los Objetivos del FISMDF.	
II.1.- Inversión ejercida en las ZAP (% pagado del monto disponible)	12.75%
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no benefician a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	0.00%
II.3.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el Catalogo definido por la SEDESOL (% pagado del monto disponible), ni se relacionan con los rubros establecidos en la LCF.	0.00%
II.4.- Porcentaje del Fondo destinado a infraestructura social básica (% pagado del monto disponible)	59.69%
II.5.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Directa (% pagado del monto disponible)	71.87%
II.6.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Complementaria y Especiales (% pagado del monto disponible)	24.46%

Fuente: Indicadores y documentación proporcionada por el municipio.

Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo de Fiscalización y Recaudación

Procedimiento 1.3.1

Resultado 63 sin observación

Mediante análisis a los auxiliares de cuentas, pólizas de egresos, cheques, facturas, acta constitutiva, credenciales para votar, CURP, solicitudes, carta de aceptación, presupuestos, generador de obra, croquis de localización, bitácoras de los trabajos realizados, memoria fotográfica y actas del comité de adquisiciones, correspondientes a la partida Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, se constató que las operaciones realizadas se encuentran registradas en contabilidad, están respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa y cumplen con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

Procedimiento 1.9.1

Resultado 64 con observación

Importe observado \$667.00

Mediante análisis a los auxiliares de cuentas, pólizas de egresos, cheques, nóminas, estados de cuenta bancarios, Presupuesto de Egresos inicial autorizado para el ejercicio 2018, de fecha 7 de diciembre de 2017, publicado el 22 de enero de 2018 y modificación presupuestal, de fecha 30 de diciembre de 2018, publicado el 4 de febrero de 2019, correspondientes a la partida de Sueldos, se observó un pago improcedente por \$667.00 en la primer quincena de noviembre registrado en la póliza de egresos C01332 de fecha 15 de noviembre de 2018, por \$667.00, de la primer quincena de noviembre, el sueldo inicial autorizado fue de \$4,000.00 mensual y se incrementó a \$5,334.00, el incremento se efectuó durante el ejercicio fiscal, el cual no fue autorizado en el Presupuesto de Egresos inicial para el ejercicio fiscal de 2018, como se hace constar en acta 020/LOL/2018 de fecha 21 de junio de 2019; con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción V párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 144 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 34 último párrafo, de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y 56 fracción I, inciso s) y 95 Quinquies fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s)

número(s) MLO/PM/111/2019, de fecha(s) 12/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

35/LOL/2018/64/PO/008 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.9.1

Resultado 65 con observación

Importe observado \$914.00

Mediante análisis a los auxiliares de cuentas, pólizas de egresos, cheques, nóminas, estados de cuenta bancarios y Presupuesto de Egresos inicial autorizado para el ejercicio 2018, de fecha 7 de diciembre de 2017, publicado el 22 de enero de 2018 y modificación presupuestal de fecha 30 de diciembre de 2018, publicado el 4 de febrero de 2019, correspondientes a la partida de Dietas, se observó un pago improcedente por \$914.00, registrado en la póliza de egresos C01332 de fecha 15 de noviembre de 2018, en virtud de que se incrementó la Dieta de \$9,708.00 a \$10,622.00 quincenal, durante el ejercicio fiscal no autorizada en el Presupuesto de Egresos inicial para el ejercicio Fiscal del año 2018, como se hace constar en acta 020/LOL/2018 de fecha 21 de junio de 2019; con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción V párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 144 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 34 último párrafo, de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y 56 fracción I, inciso s) y 95 Quinques fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MLO/PM/111/2019, de fecha(s) 12/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

35/LOL/2018/65/PO/009 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.9.2

Resultado 66 con observación

Importe observado \$32,649.00

Mediante el análisis a las pólizas de egresos, transferencias bancarias, estados de cuenta bancarios, declaración de impuestos y facturas, correspondientes a la partida Impuesto sobre nómina y otros que se deriven de una relación laboral, se observaron pagos de actualizaciones y recargos por \$32,649.00, derivado de pagos extemporáneos a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Hidalgo, del ejercicio fiscal del año 2018, así como se hace constar en acta 022/LOL/2018 de fecha 21 de junio de 2019; con fundamento en los artículos 25 y 26 fracción IV, segundo párrafo, de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo y 104 fracción III, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MLO/PM/111/2019, de fecha(s) 12/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

35/LOL/2018/66/PO/010 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.10.1

Resultado 67 sin observación

Mediante análisis a los auxiliares de cuentas, pólizas de egresos, cheques, facturas, acta constitutiva, credenciales para votar, CURP, solicitudes, carta de aceptación, presupuestos, generador de obra, croquis de localización, bitácoras de los trabajos realizados, memoria fotográfica y actas del comité de adquisiciones, correspondientes a la partida de Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, se verificó que las adquisiciones se realizaron en términos de

la normativa aplicable.

Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; ISR por Salarios en las Entidades Federativas

Procedimiento 1.3.1

Resultado 68 sin observación

Mediante análisis a los auxiliares de cuentas, pólizas de egresos, cheques, facturas, credenciales para votar, programa, memoria fotográfica, solicitudes y agradecimientos, correspondientes a la partida Ayudas sociales a personas, se constató que las operaciones realizadas se encuentran registradas en contabilidad, están respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa y cumplen con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

Procedimiento 1.9.1

Resultado 69 sin observación

Mediante análisis a los auxiliares de cuentas, pólizas de egresos, transferencias bancarias, nóminas, recibos, estados de cuenta bancarios y Presupuesto de Egresos inicial autorizado para el ejercicio 2018, de fecha 7 de diciembre de 2017, publicado el 22 de enero de 2018 y modificación presupuestal de fecha 30 de diciembre de 2018, publicado el 4 de febrero de 2019, correspondientes a la partida Sueldos base al personal permanente, se verificó que los sueldos tabulados se realizaron en apego a los niveles y montos establecidos en los tabuladores vigentes y autorizados por la instancia competente.

Recursos Federales; Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género

Procedimiento 1.9.3

Resultado 70 sin observación

Mediante análisis al auxiliar de cuentas, pólizas de egresos, transferencias bancarias, facturas, contratos, solicitudes, agradecimientos, programa de actividades y memoria fotográfica, correspondientes a la partida Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, se constató que los pagos están amparados con los contratos correspondientes, no se pagaron importes mayores a los estipulados y existió justificación de su contratación.

Recursos Federales; Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas; Proyectos de Desarrollo Regional

Procedimiento 1.12.1

Resultado 71 sin observación

Mediante la revisión al expediente unitario de la obra con clave 2017/APDER-01701 denominada, Transferencia para la construcción de cancha de futbol 7 en el municipio de Lolotla, Hidalgo, de la Localidad Ixtlahuaco, número de contrato MLO -APDER-001 del ejercicio fiscal 2017 considerada en la muestra de auditoría, se constató el procedimiento de licitación pública, en el cual acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, y la obra ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, contiene los requisitos mínimos

establecidos en la normatividad aplicable, asimismo la ejecución de la obra y el ejercicio del contrato fue adecuado, eficiente, apegado a las cláusulas y se observó la normatividad correspondiente.

Procedimiento 1.12.2

Resultado 72 sin observación

Mediante revisión al expediente unitario de la obra con clave 2017/APDER-01701 denominada, Transferencia para la construcción de cancha de fútbol 7 en el municipio de Lolotla, Hidalgo, de la Localidad Ixtlahuaco, con número de contrato MLO-APDER-001 del ejercicio fiscal 2017 considerada en la muestra de auditoría, se constató que la obra cuenta con la fianza de cumplimiento y de vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que se hubiere incurrido.

Procedimiento 1.12.3

Resultado 73 con observación

Importe observado \$12,466.39

De la revisión al expediente unitario de la obra 2017/APDER-01701 Transferencia para la construcción de cancha de fútbol 7 en el Municipio de Lolotla Hidalgo, en la Localidad de Ixtlahuaco, ejecutada con recursos del APDER 2017, con número de contrato MLO-APDER-001, se observó que existen erogaciones de conceptos de obra no realizados por \$12,466.39; con fundamento en los artículos 69 párrafo segundo y 72 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 100, 103 fracciones I y VII y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) MLO/PM/111/2019, de fecha(s) 12/08/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

35/LOL/2018/73/PO/011 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.12.4

Resultado 74 con observación

De la revisión al expediente unitario de la obra con clave de obra 2017/APDER-01701 denominada Transferencia para la construcción de cancha de fútbol 7 en el municipio de Lolotla, Hidalgo de la Localidad Ixtlahuaco, y número de contrato MLO-APDER-001 que conforma la muestra de auditoría ejecutada con recursos del APDER 2017, se detectó que no cuenta con el acta de entrega recepción; con fundamento en los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 164 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

35/LOL/2018/74/R/017, Recomendación

VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 10 de julio del año 2017.

IX. Consideraciones finales

Conforme a lo establecido en el artículo 40 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 10 de julio del año 2017, la Entidad Fiscalizada presentó información a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, mediante los oficios antes referidos, misma que consta de: pólizas contables, comprobantes de depósito en efectivo, consultas de movimientos de la cuenta de cheque, comprobantes fiscales de impuesto sobre nómina, actualización y recargos, declaraciones de impuestos, comprobantes de operación; la cual una vez analizada permitió la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

X. Resumen de observaciones

Se determinaron 28 observaciones, las cuales generaron 17 Recomendaciones, 11 Pliegos de observaciones que representan probables recuperaciones por \$142,272.18 (ciento cuarenta y dos mil doscientos setenta y dos pesos 18/100 M.N.), las cuales no necesariamente implican daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizada y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

XI. Dictamen

Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Lolotla, Hidalgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren principalmente a Conceptos de obra facturados, pagados y no ejecutados; Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, o cualquier otra obligación fiscal, contando con disponibilidad financiera; Pagos de servicios personales duplicados, improcedentes o en exceso y Transferencias entre fondos y/o a cuentas bancarias en las que la Entidad fiscalizada maneja otro tipo de recursos.

Asimismo, el Municipio de Lolotla, Hidalgo, tuvo errores y omisiones en los registros, deficiencias en materia de transparencia e incumplimiento de los programas.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

Arq. Enrique Enciso Arellano
Director General de Fiscalización Superior Municipal

M. I. Homero Islas Castelazo
Director de Planeación y Programación

Arq. Gustavo Hernández Alcúicrez
Director de Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de
Inversiones Físicas

P. Arq. Armando Gerónimo Pineda Roldán
Director de Seguimiento y Solventación

L.A. Alan Carrillo Bustamante
Supervisor de Planeación

M.g.p. Víctor Daniel Zamudio Soto
Supervisor de Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Ing. Arq. Leopoldo Hernández Corona
Supervisor de Seguimiento